



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-015/2026

Concepto: Contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE XHLAZ-FM S.A. DE C.V EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral XHLAZ-FM S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO la quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.-** Con fecha 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, donde en el punto 06 seis del orden del día se aprobó por Unanimidad de los integrantes del comité presentes la contratación mediante la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE XHLAZ-FM S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande.

**SEGUNDA. –** Mediante los oficios número C-015/2026 y DPM-84/2026 signados por la L.A.E. GEORGINA ROMERO TORRES en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada XHLAZ-FM S.A. DE C.V., el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES** de **RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2026.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional [proveeduria@ciudadguzman.gob.mx](mailto:proveeduria@ciudadguzman.gob.mx)

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada XHLAZ-FM S.A. DE C.V. el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- a. Que su representada se constituyó como **XHLAZ-FM S.A. DE C.V.**, como una sociedad de mercantil con actividad empresarial a las leyes de la Republica Mexicana, lo que se acredita con la copia de la escritura pública No. 3,597 tres mil quinientos noventa y siete, de fecha 01 primero de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo López Camarena, Notario Público No. 49 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico N-2024046987 de fecha 21 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.
- b. Que su representada se dedica a la prestación de todo tipo de servicios técnicos publicitarios, administrativos y jurídicos relacionados con la radiodifusión, incluyendo la realización de investigaciones de naturaleza publicitaria, socioeconómica y de mercadotecnia en general; así como la elaboración y producción de toda clase de programas, anuncios, promocionales, artículos publicitarios y comerciales en radio, televisión, internet y, en general, en cualquier medio de comunicación o publicitario, la grabación de discos, cintas magnetofónicas, casetes, video casetes, discos compactos, "DVDs" ("Digital Versatile Discs") y demás medios de grabación existentes o por existir, entre otros; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N5-ELIMINADO 9 y con domicilio fiscal el ubicado en N6-ELIMINADO 4 N7-ELIMINADO 4 con correo electrónico yesy\_an18@hotmail.com para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- c. Que como Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector N9-ELIMINADO 13 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la la copia de la escritura pública No. 3,597 tres mil quinientos noventa y siete, de fecha 01 primero de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo López Camarena, Notario Público No. 49 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico N-2024046987 de fecha 21 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- d. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **9000**.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **XHLAZ-FM S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento es por la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE XHLAZ-FM S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. José Martín Alcantar Eusebio en su calidad de Director de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$82,758.60 (Ochenta Y Dos Mil Setecientos Cincuenta Y Ocho Pesos 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$13,241.40 (Trece Mil Doscientos Cuarenta Y Un Pesos 40/100 M.N.)**, dando así un monto total del contrato por la cantidad de **\$96,000.00 (Noventa Y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta de **manera mensual** por transferencia electrónica por la

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **XHLAZ-FM S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

cantidad de \$8,275.86 (Ocho Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos 86/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado IVA de \$1,234.14 (Un Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Pesos 14/100 M.N.) **dando un monto mensual a pagar por la cantidad de \$9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)** a entera satisfacción del municipio y entregada la bitácora de cumplimiento por parte del proveedor y el área requirente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta **N11-ELIMINADO 86** clabe interbancaria **N12-ELIMINADO 86** de banco denominado **N13-ELIMINADO 86**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a prestar servicio de Difusión y Publicidad consistente en lo siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SERVICIOS MENSUALES CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE:</b>                                                |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• 100 SPOT DE 20"</li><li>• 2 ENTREVISTAS DE 3 MINUTOS.</li></ul> |

**SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el servicio materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Teniendo como fechas del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

**SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **XHLAZ-FM S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y terminando el servicio, esto es del 01 primero de marzo del 2026 dos mil veintiséis al 31 de diciembre de 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS.** - **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS.** - En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, la Dirección de proveeduría exime mediante el oficio **DPM-84/2026**, al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el **artículo 79 Del Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones**, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose la directora de proveeduría como responsable solidario del proveedor en caso de incumplimiento.

N15-ELIMINADO

**DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **XHLAZ-FM S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada XHLAZ-FM S.A. DE C.V., el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

**DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

N17-ELIMINADO 8

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.** - **"LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada XHLAZ-FM S.A. DE C.V. el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. -** Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **XHLAZ-FM S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. CLAUDIA MARGARITA  
ROBLES GOMEZ  
Síndica Municipal

POR "XHI

N19-ELIMINADO 8

N20-ELIMINADO 1

### TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA  
CONTRERAS

Encargada de la Hacienda Municipal

L.A.E. GEORGINA ROMERO  
TORRES

Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada XHLAZ-FM S.A. DE C.V., el día 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.





### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N21-ELIMINADO 8







## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."